

|                |                                      |
|----------------|--------------------------------------|
| Proceso:       | Ejecutivo Laboral.                   |
| Ejecutante     | Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías |
| Ejecutado      | Pedro Nel Cardona Gutiérrez          |
| Radicación n.º | 63 001 41 05 001 2022 00177 00       |

Armenia, Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

### **Auto Sustanciación.**

El profesional del derecho Maicol Stiven Torres Melo, presento renuncia al poder en proceso de la referencia.

Al respecto el artículo 77 del C.G.P aplicable a los juicios laborales por integración normativa señala que “(...) *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.*

*Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso (...)*”

De la lectura de la norma transcrita se puede arribar a la conclusión, que puede otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

Ahora, el auto de 03 de junio de 2022 reconoció derecho de postulación a la sociedad litigar punto com SAS. identificada con NIT 830.070.346-3 para actuar en este proceso a través de los profesionales que se encuentren inscritos.

En este orden de ideas y para todos los efectos legales, se advierte que en virtud a la renuncia presentada, el abogado Maicol Stiven Torres Melo, no puede realizar actuación alguna a nombre de la firma litigar punto com S.A.S, sociedad que tiene la representación judicial de la ejecutante.

**Notifíquese y cúmplase**

*Firmado electrónicamente*  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL 16 de agosto de 2022

**Laura Esther Murcia Jaramillo**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:  
Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9904f67302e6cefdff425d26e6eacc2b4f48c6243909397177eac0892ea406ad

Documento generado en 12/08/2022 11:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>